

300

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

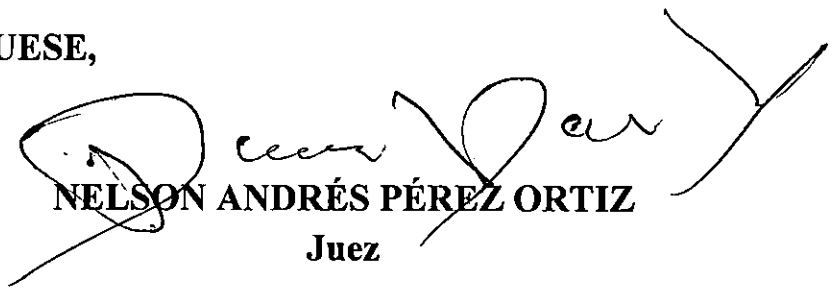
Bogotá, D. C 24 SEP 2020

Proceso N° 2020-0083-00

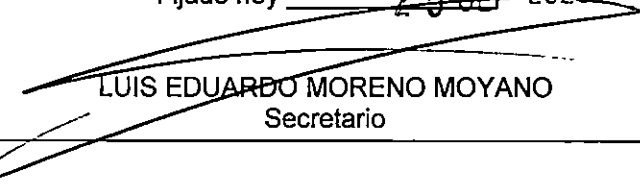
No se accede a la solicitud de reforma de la demanda, como quiera que el único cambio que se adujo haber introducido es la parte demandada, la cual ya se encuentra integrada por los herederos indeterminados del señor Juan Gaviria Restrepo.

Así las cosas, la solicitud de incluirlos como demandados, ya fue tenida en cuenta en el auto admisorio de la demanda, por lo que no se cumplen los presupuestos establecidos en el artículo 93 del Código General del Proceso, para admitir la reforma propuesta por la parte actora.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
Juez

A.D

JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO Bogotá, D.C. <u>Notificación por estado</u> La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>046</u> Fijado hoy <u>25 SEP 2020</u>  LUIS EDUARDO MORENO MOYANO Secretario
